

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, septiembre de 2022

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 390 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado formulada por MARIA ROSA GOMEZ RINCON en contra de ELICEO HERNANDEZ ARENAS.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal sumario reglado por el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 391 por el término de diez (10) días.

Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas por los artículos 291 y 292 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022, y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no

requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

CUARTO: Tener como demandante al abogado HUGO ALFONSO CONTRERAS QUINTERO en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora debe prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda. (Art. 384 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545019e281d4f47ca5e2436899f225051182042301c5ba01f32cfbcb333e2a11**

Documento generado en 02/09/2022 05:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>